DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 3.505 / 2019

Asunción, 19 de marzo de 2019

Señora
Abg. Rossana Estigarribia
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES LLAMADO REF: ID N° 341.812 "Adquisición de caños y accesorios de plástico"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Mencionamos a la convocante que no se ha remitido la justificación de contrato abierto donde se indica que se aplicara el mismo por cantidades mínimas y máximas según lo cargado en el SICP.

2. Teniendo en cuenta el plazo de presentación de las muestras establecido en el PBC de 48 horas previos al acto de apertura consultamos a la convocante a que efectos se requiere que las muestras se presenten antes de la fecha de apertura de ofertas.

3. Considerando lo que dispone el **Artículo 351 del Anexo A del Decreto 1145/2019** las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior, a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03, sus reglamentaciones y modificaciones por lo tanto, Recordamos que deben remitir la constancia de cumplimiento correspondiente al mes anteriores.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Adriana Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/LP/ca